



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0141-2021-MIDAGRI-SENASA

29 de Noviembre de 2021

VISTO:

El INFORME-0009-2021-MIDAGRI-SENASA-DECAJ-AVILLAR de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cajamarca del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, en adelante ROF del SENASA, estableciéndose su estructura orgánica y determinándose las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 12 del ROF del SENASA dispone que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, representando legalmente a la Institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada. Asimismo, el literal o) del citado artículo señala que es una atribución del Jefe delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 32 del ROF del SENASA señala que las Direcciones Ejecutivas son órganos desconcentrados que colaboran con la Jefatura Nacional para el logro de los objetivos del SENASA. Constituyen el nivel operativo de la institución, realizan la gestión para el logro de objetivos establecidos en los instrumentos de planificación, tienen competencia en su ámbito geográfico, estando encargados de ejecutar los programas, proyectos y actividades establecidos para su ámbito;

Que, el literal a) del artículo 33 del ROF del SENASA indica que las Direcciones Ejecutivas representan legalmente a la institución en su jurisdicción en materia de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a través del informe del visto, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cajamarca del SENASA solicita que se le otorgue facultades para realizar el saneamiento físico legal contemplado en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, a favor de la institución, respecto del predio denominado El Mango, ubicado en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca;

Que, el predio referido en el considerando anterior es propiedad de la Comunidad Campesina Santísima Trinidad y forma parte de un área mayor registrada en la Partida Registral N° 02094599 del Registro de Propiedad Inmueble de Cajamarca, siendo sus límites de colindancia y georreferenciación, los siguientes: por el norte: terreno comunal; por el sur: terreno comunal; por el este: terreno comunal; por el oeste: Carretera Cajamarca - Ciudad de Dios. Asimismo, el perímetro del terreno tiene las siguientes coordenadas en proyecciones cartográficas UTM-WGS 84: P1: 17M 693047 Este 9197522 Norte; P2: 17M 693084 Este 9197473 Norte; P3: 17M 693111 Este 9197588 Norte; P4: 17M 693138 Este 9197616 Norte; P5: 17M 693176 Este 9197536 Norte; P6: 17M 693157 Este 9197536 Norte;

Que, de acuerdo a lo indicado y recomendado en el informe del visto, se estima necesario emitir el acto resolutivo que delegue las facultades específicas en favor de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cajamarca del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cajamarca del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, señora Alicia Carmela Villar López, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26625239, las facultades de suscribir documentos y realizar trámites ante instituciones públicas y privadas a fin de obtener el saneamiento físico legal, a favor de la institución, del predio denominado El Mango ubicado en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, que forma parte de un área mayor registrada en la Partida Registral N° 02094599 del Registro de Propiedad Inmueble de Cajamarca; de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Artículo 2.- La Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cajamarca del Servicio Nacional de Sanidad Agraria deberá informar periódicamente a la Jefatura institucional sobre las acciones realizadas en virtud de las facultades conferidas en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- La Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cajamarca del Servicio Nacional de Sanidad Agraria deberá remitir a la Oficina de Administración copias de todos los documentos que se generen producto de la facultades conferidas a través de la presente Resolución Jefatural, para su conocimiento y custodia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el seguimiento y asesoramiento oportuno a la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cajamarca del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional